



Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL ORDINARIO. DE: **OSCAR ALBERTO TAMAYO GARCIA**. CONTRA: **OLGA LUCERO MELO MARTINEZ**. RADICADO: **2021-00070**. DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA.

ASUNTO: **SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION.**

**JOSÉ VIDAL PACHÓN RODRÍGUEZ**, identificado con C. C. No. 406.708 de Sutatausa, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 145.552 del C. S. de la J, obrando como apoderado del demandante **OSCAR ALBERTO TAMAYO GARCIA**, identificado con C. C. No. 6.357.546 de La Unión Valle, mayor de edad domiciliado en este municipio, en el proceso **DECLARATIVO VERBAL ORDINARIO ACUMULADO CON PROCESO VERBAL DE ACCION DE SIMULACION**, contra **OLGA LUCERO MELO MARTINEZ**, a través del presente escrito de la manera más respetuosa acostumbrada, estando en tiempo, me permito sustentar el recurso de apelación de la siguiente manera:

Solicito, se revoque la decisión tomada en primera instancia por cuanto, la señora juez, quiere hacer ver como si la medida fuera solo de uno de los procesos, exactamente del que están terminando, algo que no es cierto, pues itero la medida se solicitó dentro de una acumulación de procesos, para proteger el bien objeto de los mismos, por lo tanto dicha medida afecta o esta decretada dentro de los dos procesos.

La demandada busca defraudar el patrimonio de mi poderdante, no pagando la obligación contraída con el banco, algo que se puede apreciar en la forma como ha actuado; primero haciendo una venta ficticia a su hijo, luego cuando se vio descubierta y como una estrategia para poder levantar la medida, hace una escritura deshaciendo la supuesta venta.

Es claro que lo que la demandada busca es insolentarse, para así no pagar la obligación, obligando a mi representado a pagarla, pues de lo contrario le quitan su casa.

Miremos como la demandada, en varias oportunidades ha manifestado o confesado que si debe ese dinero, que va a pagar las cuotas, pero luego no las paga.

Si la medida se levanta, la eficacia del proceso y de la justicia serian nulos, la demanda prosperaría, pero no tendríamos como obligar a la demandada a cumplir, pues ya no tendría bienes para ejecutar.

La demandada no tiene otro bien que cubra suficientemente la obligación, por demás que este fue el bien que se compró con el dinero del préstamo bancario, este es el bien objeto de la discordia, por cuanto en él, repito está invertido el dinero prestado por el banco.



**GRUPO PRODER S.A.S.**

*Profesionales del Derecho*

---

Según al Honorable corte constitucional en su sentencia C-379 de 2004, manifiesta:

*“Para la Corte, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido”*

Aunque esta sentencia es basada en una norma de derecho procesal laboral, tiene amplio sustento constitucional y así lo manifiesta la misma corte, teniendo el mismo alcance en materia civil.

De otro lado, si se levantara esta medida, la materialización de la sentencia no sería posible, pues la demandada se declara insolvente, no habría que ejecutar y quedaría burlada la justicia.

Atentamente,

**JOSÉ VIDAL PACHÓN RODRÍGUEZ**

C. C. No. 406.708 de Sutatausa

T. P. No. 145.552 del C. S. de la

J, Email: grupo

[prodersas@yahoo.com](mailto:prodersas@yahoo.com)

Celular: 3154930303 / 3282993882 / 3197586423 / 3133180799

Dirección: carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 809B de Bogotá.